000042

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSPECCIONADO: ABITA, S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.3/2C.27.2/00055-18

ACUERDO No.: PFPA/8.5/2C.27.2/00086/2019

En Aguascalientes, Ags., a los doce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de la empresa denominada **ABITA, S.A. DE C.V.**, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

A N T E C E D E N T E S

I.- Que mediante Orden de Inspección No. FO-00055-18, de fecha primero de octubre de dos mil dieciocho, signada por el C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, se ordenó visita de inspección a la empresa denominada **ABITA, S.A. DE C.V.**, comisionándose para tales efectos al C. Ing. Eliseo Cruz Santos, para la realización de dicha diligencia, teniendo como objeto lo siguiente:

> *"La visita tendrá por objeto verificar en términos de lo establecido en los Artículos 62 fracciones III, V, VIII y XII, 73, 79, 97, 115, 124, 135, 136 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de febrero de 2003; artículos 21, 37, 43, 53, 55, 93, 94 fracción I, 119, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; así como las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley.*
>
> *Por lo que tratándose de este caso y en relación a los oficios con números 02-238/14, 02-239/14, 02-240/14, 02-241/14; 02-242/14 y 02-243/14 todos de fecha 24 de marzo de 2014; mediante los cuales la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal de los predios denominados "LOTE H", "LOTE J1", "POLÍGONO B", "LOTE I-1 V-1", "LOTE G", "POLÍGONO C"; CON PUNTOS DE REFERENCIA EN LAS SIGUIENTES COORDENADAS UTM DATUM WGS 84: X 782564, Y 2422905; X 782778, Y 2422909; X 782361, Y 2422960; X 782686, Y 2422762; X 782609, Y 2422703; X 782695, Y 2423007 en el Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, se verificará lo siguiente:*

a) Si en el primer bimestre de 2016, presentó el Informe Anual que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal, correspondiente a las actividades realizadas en el año 2015, de conformidad con lo establecido en el término con numeral 11 de las autorizaciones antes referidas."

III.- Que en fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, se emitió el Acta Circunstanciada de Hechos en Materia Forestal, suscrita por el inspector adscrito a esta Delegación al C. Ing. Eliseo Cruz Santos, en la cual se hacen diversas manifestaciones de las cuales se desprende la imposibilidad de llevar a cabo la visita de inspección ordenada en la Orden de Inspección número VS-00055-18, de fecha primero de octubre de dos mil dieciocho.

A esta Acta se anexaron las documentales siguientes:

1.- Copia simple de un Acuse de Respuesta de fecha diecisiete de febrero de dos mil diecinueve, expedido por el Servicio de Administración Tributaria a nombre de la empresa denominada **ABITA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se informa que se realizó la suspensión de actividades conforme a la regla I.2.5.26 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

2.- Copia simple del oficio número 02-238/14, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil catorce, expedido por la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y dirigido a la empresa denominada **ABITA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se autorizó el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de manejo Forestal, para el Lote H, ubicado en el Municipio de Aguascalientes, en el Estado del mismo nombre.

3.- Copia simple del oficio número 02-239/14, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil catorce, expedido por la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y dirigido a la empresa denominada **ABITA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se autorizó el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de manejo Forestal, para el Lote J1, ubicado en el Municipio de Aguascalientes, en el Estado del mismo nombre.

4.- Copia simple del oficio número 02-241/14, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil catorce, expedido por la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y dirigido a la empresa denominada **ABITA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se autorizó el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de manejo Forestal, para el Lote I-1 V-1, ubicado en el Municipio de Aguascalientes, en el Estado del mismo nombre.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSPECCIONADO: ABITA, S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.3/2C.27.2/00055-18

ACUERDO No.: PFPA/8.5/2C.27.2/00086/2019

5.- Copia simple del oficio número 02-242/14, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil catorce, expedido por la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y dirigido a la empresa denominada **ABITA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se autorizó el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de manejo Forestal, para el Lote G, ubicado en el Municipio de Aguascalientes, en el Estado del mismo nombre.

6.- Copia simple del oficio número 02-243/14, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil catorce, expedido por la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y dirigido a la empresa denominada **ABITA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se autorizó el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de manejo Forestal, para el Lote C, ubicado en el Municipio de Aguascalientes, en el Estado del mismo nombre.

7.- Copia simple del oficio número 02-240/14, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil catorce, expedido por la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y dirigido a la empresa denominada **ABITA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se autorizó el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de manejo Forestal, para el POLIGONO B, ubicado en el Municipio de Aguascalientes, en el Estado del mismo nombre.

Por lo que se procede a dictar el presente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O

PRIMERO.- Esta autoridad considera que no existen elementos para continuar con el presente procedimiento ante La imposibilidad de llevar a cabo la inspección por los motivos expuestos en el Acta Circunstanciada de Hechos en Materia Forestal, de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho, por lo que de conformidad con el artículo 57 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ante la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, se **da por concluido** el presente procedimiento administrativo, única y exclusivamente en lo relativo a la Orden de Inspección número FO-00055-18, de fecha primero de octubre de dos mil dieciocho, dirigida a la empresa denominada **ABITA, S.A. DE C.V.**, la cual se encuentra dentro del expediente número **PFPA/8.3/2C.27.2/00055-18**, abierto por esta autoridad.

Lo anterior, toda vez que el Inspector adscrito a esta Delegación, procedió a emitir el Acta Circunstanciada de Hechos en Materia Forestal de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho, en la cual se informó lo siguiente:

> *"(...)*
>
> *En atención a la Orden de Inspección No. FO-00055-18, de fecha 01 de Octubre del 2018, emitida por esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a la empresa ABITA, S.A. de C.V. referente a la Visita de Inspección en los Predios Ubicados en el Municipio de Aguascalientes, me constituí en la referida ubicación señalada por la citada orden con la intención de dar cumplimiento a la misma, al NO encontrar presencia de alguna persona que pudiera recibir la Orden antes mencionada y entender la visita de Inspección, me traslade al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones de la citada Empresa, misma que se encuentra en* [redacted] *Ags., solicitando la presencia del Representante Legal o autorizado de los Predios antes mencionados, al llegar fui atendido por personal de un despacho de Abogados, los cuales fungían como representantes legales de dicha empresa, una vez identificándome como inspector de la Profepa con la credencial respectiva con a persona que se presentó conmigo y exhibiéndole la Orden de Inspección y se le explicara el objeto de la misma, el que aparece en la página dos al cual se le mencionó que se requería la presencia del responsable o representante de dicha Empresa de los predios anteriormente mencionados, a lo cual dicha persona mencionó que* ***dicha empresa ya no existe y que ellos ya no fungen como representantes legales de la empresa antes mencionada, a lo cual nos presentaron documentación expedida por el Servicio de Administración Tributaria, el cual menciona una atención o respuesta a una suspensión de actividades de la empresa ABITA S.A. de C.V. de fecha 17 de Febrero de 2015 y con Folio AV201556915919 de la cual nos entrega copia simple del mismo documento****, el cual se anexa a la presente, acto seguido la persona que me estaba atendiendo explico que por no estar autorizado y por ya no tener relación alguna con la empresa ABITA S.A. de C.V. no me podía recibir la Orden, ni Atender la Visita de Inspección, por lo cual se procedió al levantamiento de la presente acta."*

(Lo resaltado y subrayado es nuestro.)

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSPECCIONADO: ABITA, S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.3/2C.27.2/00055-18

ACUERDO No.: PFPA/8.5/2C.27.2/00086/2019

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Del análisis realizado de forma integral tanto a lo manifestado en el Acta Circunstanciada de Hechos de referencia, se desprende que el inspector actuante se constituyó en la ubicación señalada en la Orden de Inspección correspondiente a los predios denominados "LOTE H", "LOTE J1", "POLÍGONO B", "LOTE I-1 V-1", "LOTE G", "POLÍGONO C"; CON PUNTOS DE REFERENCIA EN LAS SIGUIENTES COORDENADAS UTM DATUM WGS 84: X 782564, Y 2422905; X 782778, Y 2422909; X 782361, Y 2422960; X 782686, Y 2422762; X 782609, Y 2422703; X 782695, Y 2423007 en el Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, para lo cual el Inspector actuante no encontró a persona alguna que recibiera la Orden de inspección, y que posteriormente se entendiera la visita de inspección, por lo cual se trasladó al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones correspondiente a dicha empresa, el cual se encuentra ubicado en [redacted] en el Estado del mismo nombre, siendo atendido por personal de un Despacho de Abogados, los cuales fungían como Representantes Legales de dicha empresa, por lo que una vez que el inspector actuante se identificó y explicó el Objeto de la Orden de Inspección número FO-00055-18, de fecha primero de octubre de dos mil dieciocho, por lo que al requerir la presencia del responsable o Representante Legal de la empresa denominada **ABITA, S.A. DE C.V.**, y la persona que atendió al inspector actuante indicó que dicha empresa ya no existe y que los integrantes de dicho despacho ya no fungen como representantes legales de dicha empresa, para comprobar lo manifestado, la persona que atendió al inspector actuante presentó documentación expedida por el Servicio de Administración Tributaria, documento el cual menciona que se expidió en atención o respuesta a una suspensión de actividades de la empresa denominada **ABITA, S.A. DE C.V.**, de fecha diecisiete de febrero de dos mil quince, la cual cuenta con folio número AV201556915919.

Además de lo anterior, la persona que atendió al inspector actuante, y que informó sobre la situación actual de la empresa denominada **ABITA, S.A. DE C.V.**, que al no estar autorizado por ya no tener relación alguna con la empresa denominada **ABITA, S.A. DE C.V.**, no podía recibir la Orden de Inspección que nos ocupa, ni atender la Visita de Inspección, por lo cual se procedió al levantamiento del Acta Circunstanciada de Hechos en Materia Forestal, de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho.

Por lo anterior, se desprende que el acto de autoridad correspondiente a la Orden de Inspección número VS-00055-18, de fecha primero de octubre de dos mil dieciocho, no surte todos los efectos legales para poder continuar con la sustanciación del procedimiento administrativo ya que la persona que atendió al inspector actuante manifestó que la empresa denominada **ABITA, S.A. DE C.V.**, ya no existe, para lo cual aportó la documental consistente en un Acuse de Respuesta expedido por el Servicio de Administración Tributaria, a nombre de la empresa denominada **ABITA, S.A. DE C.V.**, de fecha diecisiete de febrero de dos mil quince, en el cual se indica que se solicitó el servicio correspondiente a Suspensión de Actividades, obteniéndose como respuesta que se le informó que se realizó la suspensión de actividades

conforme a la regla I.2.5.26 de la Resolución Miscelánea Fiscal, asignándole el folio número AV201556915919, por lo cual resultó materialmente imposible llevar a cabo la Visita de Inspección ordenada en la Orden de Inspección número FO-00055-18, de fecha primero de octubre de dos mil dieciocho, por las razones ya señaladas.

SEGUNDO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Aguascalientes es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Julio Díaz Torre, No. 110, Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la empresa denominada **ABITA, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos en el artículo 167 Bis fracción III segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Así lo proveyó y firma el **Mtro. J. Luis Fernando Muñoz López**, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, fundando la competencia para emitir el presente acuerdo en lo dispuesto por los artículos 167, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 101, 104 y 107 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 1°, 2°, 4°, 12, 14, 16 fracción X, 57 fracción V, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 17, 18, 26 y 32 BIS fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción XXXI inciso a), 41, 42, 43 fracción VIII y último párrafo, 45 fracciones V, X y XLIX, 46 fracción XIX y 68 párrafos primero, segundo, tercero y quinto fracciones VIII, IX, XI y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Artículos Primero párrafo primero incisos a), b) y e), y segundo párrafo punto 1 y Segundo del Acuerdo por el que se señalan el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSPECCIONADO: ABITA, S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.3/2C.27.2/00055-18

ACUERDO No.: PFPA/8.5/2C.27.2/00086/2019

en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de febrero de 2013, y Artículo único fracción I inciso g) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el diario Oficial de la federación el 31 de agosto de 2011.- **CÚMPLASE.-**

"La Ley al Servicio de la Naturaleza"
EL DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MTRO. J. LUIS FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ

CDMB/MYMV

PROFEPA
PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
El presente auto se notifica por RADIÓN de conformidad con lo dispuesto por el artículo 167 [illegible] de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
Veinticinco de Febrero de 2019.
Surtiendo sus efectos al día hábil siguiente. Conste
C. Notificador

SIN TEXTO